



Resolución N°005/22

Y visto: la audiencia de control y/u oposición de constitución de Frentes y Alianzas, llevada a cabo el día 24/06/2022. **Y Considerando:** las actuaciones llevadas a cabo en la misma, en primer lugar **1).**-el Dr. Bonacina apoderado del Frente Cívico por Santiago y Frente encuentro Civico, impugna y cuestiona el acta N°187 consignada en fojas 21,22,23y24 del expediente N°011/2022 Frente Juntos por el Cambio, cuestiona que los documentos adjuntados, son copias que no están debidamente firmadas y/o certificadas por las autoridades que correspondan. Se corre vista de esta impugnación al apoderado del partido Frente Juntos por el Cambio Dr. Dardo Herrera, el cual manifiesta y solicita a la presidencia del Tribunal que se le otorgue el plazo de 24hs para rectificar el error. Presidencia del TEM decide otorgar el plazo de 24hs corrido, desde la notificación de la resolución que así lo acuerda, a los fines de subsanar el error en segundo lugar **2).**-EL Dr. Barrera y la Dr. Larcher apoderados del partido Renovador Y Progresista, impugna y cuestiona que el acta congreso provincial, consignada en foja 5 del expediente N°001/2022 Alianza Patriótico y Viable, mediante la cual se resuelve participar en las elecciones Municipales, en alianza con el partido Popular, es un documento que no pertenece al libro de actas partidario, atento a que se observa que fue redactado en una hoja común, sin las formalidades legales, con respecto a la certificación y folio que deberían estar consignados en el libro partidario del Movimiento Viable, debidamente rubricado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santiago del Estero, evidenciando una presentación totalmente desprolija. Por este motivo impugno el partido Movimiento Viable en la conformación del Frente Patriótico Viable.

A lo cual estando presente la apoderada del partido Movimiento Viable, Sra. Ramona Beatriz Godoy, manifiesta que su presentación cumple con todos los requisitos legales y por lo tanto solicita que desestime la impugnación efectuada por el Frente Renovador y progresista. Atentos a lo manifestado por los apoderados, la presidenta de TEM resuelve pasar a un cuarto intermedio para analizar las mismas y tomar una decisión. Así se hace. Finalizado el cuarto intermedio, desde presidencia del TEM se da a conocer que se resuelven: escuchadas las argumentaciones, las constancias obrantes; otorgar al partido Movimiento Viable a subsanar la documentación cuestionada, otorgarle plazo hasta el 27 de junio del 2022 hasta las 12:00hs. La Dra. Larcher manifiesta que no corresponde otorgar al Partido observado, un plazo para subsanar porque atento a que la documentación presentada, correspondería presentar nueva documentación. A lo que presidencia del TEM manifiesta que la decisión del tribunal es otorgar el plazo legal y el tribunal resolverá de conformidad a derecho. En lugar **3).**-El Dr. Artayer Apoderado del partido Frente Civico, impugna y cuestiona el cumplimiento de las formalidades legales, advirtiendo que el Frente Juntos por el Cambio en expediente N°011/2022 en las fojas 12,13 y subsiguientes, documentación referida al partido Union Civica Radical, carece de firmas olografas y/o digitales como así de los sellos que aclaran las firmas.- Presidencia otorga un plazo de 24 horas corridas desde la notificación de la resolución que así lo determina, para que el partido Union Civica Radical rectifique y subsane los errores.-La Dra. Larcher solicita que Presidencia del TEM deje establecido que en el día de la fecha 24/06/2022 siendo las 12:52 hs



quede concluido el plazo para solicitar y/o autorizar Adhesion a las boletas .- Presidencia del TEM manifiesta y resuelve que en el dia de la fecha en horas 13:0, quede fenecido el plazo para solicitar y/o autorizar adhesión a las boletas.- El procurador Fabio Cisneros apoderado del Partido Comunal 9 de Julio,solicita que se aclare los plazos para las presentaciones de los partidos políticos y la documentación que deben acompañar los mismos. Presidencia del TEM solicita al procurador Fabio Cisneros que realice una presentación por escrito, a los fines de que la misma sea evaluada mediante esa formalidad .-**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA RESUELVE :**

Articulo 1°.-Otorgar al **Frente Juntos por el Cambio** el plazo de 24(veinticuatro) hs,corridas, desde la notificación de la presente para subsanar el error observado en el acta N°011/2022 Frente Juntos por el Cambio, iniciado por ante este tribunal,

Articulo 2°Otorgar al **Partido Movimiento Viable** a subsanar la documentación cuestionada, otorgándole plazo hasta el día 27 de Junio de 2022 alas 12:00hs

Articulo 3°.-Otorgar al **Partido Union Civica Radical** un plazo de 24(veinticuatro) horas corridas desde la notificación de la presente para que rectifique y subsane los errores observados.-

Articulo 4°.-En el dia de la fecha 24 de junio del cte.mes y año a hora 13:00, se da por fenecido el plazo para solicitar y/o autorizar adhesión a las boletas.-

Articulo 5°.-Notifíquese personalmente o por cedula ,agregúese copia de la presente en autos y en los Expedientes citados en los Vistos y reservese el original por Secretaria para su archivo.

FDO.Presiente Dra.Roxana del Valle Vera –Vocal Dr.Dagoberto Osvaldo Diaz- Vocal Prof.Iber Edgardo Asselborn- Ante mi Dra. Ana Victiria Torrez Secretaria Electoral. Es copia fiel del original,doy fe.-----

de **Asunto:** en la Ciudad de La Banda, Departamento Banda, provincia de Santiago del Estero, a los 27 días del mes de junio de 2022, bajo la presidencia de Dra. Roxana del Valle Vera – Vocal Dr. Dagoberto Osvaldo Díaz – Vocal Prof. Iber Edgardo Asselborn- Ante mí: Dra. Ana Victoria Torres Secretaria Electoral, se adopta la siguiente resolución: **AUTOS: ELECCIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LA BANDA 2022. Y VISTO:** 1) _ Los actuados expedientes: N° 001/2022 ALIANZA FRENTE PATRIÓTICO VIABLE (Partido Encuentro Popular y partido Movimiento Viable) ; EXPTE 009/2022 FRENTE CIVICO POR SANTIAGO (Partido Justicialista, Partido Federal, Partido Movimiento Justicia y Libertad, Partido Fe, Partido Kolina y Partido Nueva Alternativa, Bases Populares, Fuerza de Unidad Ciudadana, Dignidad Popular, Acción Vecinal, y Mocipro). Expte N° 010/2022 FRENTE ENCUESTRO CÍVICO (Partido Federal, Partido Movimiento Justicia y Libertad, Partido Kolina y Partido de la Victoria). Expte N° 011/2022 JUNTOS POR EL CAMBIO (Partido Unión Cívica Radical, Partido Republicano Independiente, Partido Pro Propuesta Republicana). Expte N° 013/22 FRENTE RENOVADOR Y PROGRESISTA (Partido Renovador



Democrático, Partido Movimientos Libres del Sur, Partido Movimiento De Bases Independientes y Partido del Trabajo y Equidad). Expte N° 014/2022 FRENTE DE IZQUIERDA Y TRABAJADORES UNIDAD M.S.T (Partido izquierda por una opción socialista, Partido Movimiento socialista de los trabajadores).- En los que distintos partidos de orden provincial solicitan el reconocimiento de ALIANZAS Y/O FRENTE ELECTORALES, a los fines de su intervención en las elecciones Municipales convocadas para el día 7 de agosto de 2022. 2)- A) El planteo impugnativo del Dr. Bonacina apoderado del Frente Cívico por Santiago y Frente Encuentro Cívico, impugna y cuestiona el acta N° 187 consignada en fojas 21, 22, 23 y 24 del expediente N°011/2022 Frente Juntos por el Cambio, cuestiona que los documentos adjuntados, son copias que no están debidamente firmadas y/o certificadas por las autoridades que correspondan. Se corre vista de esta impugnación al apoderado del partido Frente Juntos por el Cambio Dr. Dardo Herrera, el cual manifiesta y solicita a la presidencia del Tribunal que se le otorgue el plazo de 24 horas para rectificar el error. Presidencia del TEM decide otorgar el plazo de 24 hs corrido, desde la notificación de la resolución que así lo acuerda, a los fines de subsanar el error.

El planteo impugnativo **2).B)** El Dr. Barrera y la Dra. Larcher apoderados del partido Frente Renovador y Progresista, impugna y cuestiona que el acta congreso provincial, consignada en foja 5 del expediente N° 001/2022 Alianza Frente Patriótico Viable, mediante la cual se resuelve participar en las elecciones Municipales, en alianza con el partido Popular, es un documento que no pertenece al libro de actas partidario, atento a que se observa que fue redactado en una hoja común, sin las formalidades legales, con respecto a la certificación y folio que debería estar consignado en el libro partidario del Movimiento Viable, debidamente rubricado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santiago Del Estero, evidenciando una presentación totalmente desprolija. Por este motivo impugno al partido Movimiento Viable en la conformación del Frente Patriótico Viable.

A lo cual estando presente la apoderada del partido Movimiento Viable, Sra. Ramona Beatriz Godoy, manifiesta que su presentación cumple con todos los requisitos legales y por lo tanto solicita que desestime la impugnación efectuada por el Frente Renovador y progresista. Atento a lo manifestado por los apoderados, la presidenta del TEM resuelve pasar a un cuarto intermedio para analizar las mismas y tomar una decisión. Así se hace. Finalizado el cuarto intermedio, desde presidencia del TEM se da a conocer que resuelven: escuchadas las argumentaciones, las constancias obrantes; otorgar al partido Movimiento Viable a subsanar la documentación cuestionada, otorgándole plazo hasta el lunes 27 de Junio de 2022 hasta las 12:00hs.

El planteo impugnativo **2).C)** El Dr. Artayer Apoderado del partido Frente Cívico, impugna y cuestiona el cumplimiento de las formalidades legales, advirtiendo que el Frente Juntos por el Cambio en expediente N° 011/2022 en fojas 12,13 y subsiguientes, documentación referida al partido Unión Cívica Radical, carece de firmas ológrafas y/o digitales como así de los sellos que aclaran las firmas.- Presidencia otorga un plazo de 24 horas corridas



desde la notificación de la resolución que así lo determina, para que el partido Unión Cívica Radical rectifique y subsane los errores.-

El TRIBUNAL CONSIDERA: analizado cada uno de los puntos de impugnación en los puntos 2 A; 2 B Y 2C y habiendo concedido un plazo a cada uno de ellos para subsanar las omisiones en pos del Principio de participación rector en la interpretación de normas que regulan la materia, el cual enseña que entres dos posibles soluciones debe estarse a aquella que mejor se adecue al principio de participación, pues de este modo se permite la continuidad de la expresión política institucionalizada de una franja del electorado, constituida por afiliados y simpatizantes del partido frente a otra que conduce a la exclusión del partido y desatiende dicha circunstancia señalada

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA RESUELVE:

Artículo 1º.-: RECHAZAR o HCAER LUGAR a la oposición

Artículo 2º.-: RECONOCER para su actuación en los comicios Municipales de La Ciudad de la Banda convocados para el día 07 de agosto de dos mil veintidós a las siguientes ALIANZAS Y FRENTE ELECTORALES:

ALIANZA FRENTE PATRIÓTICO VIABLE (integrado por los Partidos: Encuentro Popular y Movimiento Viable).

FRENTE CIVICO POR SANTIAGO (integrado por los partidos: Partido Justicialista, Partido Federal, Partido Movimiento y justicia y libertad, Partido Fe, Partido Kolina y Partido nueva Alternativa, Bases Populares, Fuerza de unidad Ciudadana, Dignidad Popular, Acción vecinal, y Mocipro).

FRENTE ENCUENTRO CÍVICO (integrado por los partidos: Partido Federal, Partido Movimiento Justicia y Libertad, partido Kolina y partido de la Victoria).

JUNTOS POR EL CAMBIO (integrado por los partidos: Partido Unión Cívica Radical, Partido Republicano Independiente, Partido Pro Propuesta Republicana).

FRENTE RENOVADOR Y PROGRESISTA (integrado por los partidos: Partido Renovador Democrático, Partido Movimientos Libres del Sur, Partido Movimiento De Bases Independientes y partido del trabajo y equidad).

FRENTE DE IZQUIERDA Y TRABAJADORES UNIDAD M.S.T (integrado por los partidos: Partido izquierda por una opción socialista, Partido Movimiento socialista de los trabajadores).-

Artículo 3º.-: ESTABLECER el cronograma para todos los actos que deban cumplir los partidos políticos, alianzas y/o Frentes en el tribunal electoral de la provincia:

- Miércoles 13 de JULIO a las 13:00 horas- Vence el plazo para presentación modelos de boletas.

- Viernes 15 de JULIO a las 11:00 horas- Audiencia control de modelo de boletas.-



Artículo 4º.-: Notifíquese personalmente o por cedula, agréguese copia de la presente en autos y en los Expedientes citados en los Vistos y resérvese el original por Secretaria para su archivo.

FDO. Presidente Dra. Roxana del Valle Vera – Vocal Dr. Dagoberto Osvaldo Díaz – Vocal Prof. Iber Edgardo Asselborn- Ante mí: Dra. Ana Victoria Torres Secretaria Electoral. Es copia fiel del original, doy fe.-----